y conuenga a los dos juntos y a cada uno in so
lidum. y con que lo que qualquier de ellos co
mençare el otro lo pueda proseguir y fene
cer que el poder que esta ciudad para lo
suso dicho e qualquier cosa e parte de ello
tiene e para lo dello anexo e dependiente
e ssemos le dieron. en la forma e manera
suso dicha, de que yo el escriuano doy fee.

Acordose que atento que en las juntas
de veinte e quatro e veinte e cinco deste
mes de abril se a tratado quanto conuiene
hazer rreparto mrd de trigo por la mucha
quantidad que el deposito tiene e las de
mas consideraçiones de los dichos acuerdos e
juntas. acordaron se rreparta hasta
ta cinco mill fanegas del dicho trigo a treinta
y vn rs. e nombraron por comissarios para
que juntamente con el señor alcalde mayor hagan el
rreparto mrd del dicho trigo por las personas que
lo hubieren de tomar e pagar a los señores
andres nauarro galtero luis de areualo, pa
blo de rroda, don luis vazquez a los quales
yo el escriuano notifique el dicho nombramiento
para que hagan la dicha assistençia, e mandaron
se de çedula a los porteros de cabildo para
que se junten para el primero cabildo, a apro
uar este acuerdo con apercebimiento que si no bi
nieren esperara el perjuizio que de di
ouiere lugar como se hallassen presentes.
luego los señores luis de aroca mrd dixeron
que voluntariamente por lo que toca